



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1300 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 28 DIC. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 16 de diciembre de 2022, INFORME N° 201-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 15 de diciembre de 2022; Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe N° 058-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre de 2022; Acta N° 241 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 07 de noviembre de 2022; OFICIO N° 1051-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU-DSP-SS, de fecha 04 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante OFICIO N° 1051-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU-DSP-SS, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 - Salud Utcubamba solicita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la CREACIÓN DE CÓDIGO RENIPRESS DEL HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA.

A través del Acta N° 241 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 07 de noviembre de 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Mg. Luzlita Santa Zumaeta, la Lic. Julia Beatriz López Puicón, Dra. Wigmar Bardales Vega y Mg. Piter Quintanilla Guillén, para realizar la visita de categorización y atender las solicitudes.

Mediante Informe N° 058-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre de 2022, se informa a la Mg. Luzlita Santa Zumaeta (Presidente del Comité Técnico de Categorización), que la IPRESS HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA, presenta 26 observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas en el plazo correspondiente.

Con el Acta N° 244 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN de fecha 05 de diciembre de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región llega al siguiente acuerdo:

"(...)

5. Visto el Informe N° 058-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/CWBV, de fecha 18 de noviembre del 2022 presentado por el comité operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, el levantamiento de las 26 observaciones y propone aprobar su registro al SMA "Hogar Protegido Santiago Apóstol de Utcubamba", sin población asignada, ubicada en Bagua Grande, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

"(...)."

Con El Informe N° 201-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Directora de Servicios de Salud, solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio para la IPRESS Centro Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO DE APOSTOL DE UTCUBAMBA" con código IPRESS N° 00032178;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1300

Chachapoyas,

28 DIC. 2022

Mediante Proveedor, de fecha 16 de diciembre de 2022, se remitió a esta oficina el expediente de proceso de categorización del Centro Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO DE APOSTOL DE UTCUBAMBA" con código IPRESS N° 00032178, para la emisión del acto resolutivo.

El artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."

Con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el Inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario es proporcionada directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDER CON EL REGISTRO DEL SERVICIO MÉDICO DE APOYO "HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO DE APOSTOL DE UTCUBAMBA" con Código Único de IPRESS N° 00032178, sin categoría, cuya razón social es Dirección Regional de Salud Amazonas, con RUC N° 20176217694, cuyo Director Médico es JHOVANY ESTHER ARAUJO SALDAÑA, con DNI N° 45942607 y, ubicado en el Jirón Bernardo Alcedo N° 440 distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 1300 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 28 DIC. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO** señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO "HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO DE APOSTOL DE UTCUBAMBA"** con Código Único de IPRESS Nº 00032178.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OC/DIRESA
OT/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN
SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO "HOGAR PROTEGIDO SANTIAGO DE APOSTOL DE UTCUBAMBA"
Archivo

CMP/D.E. DIRESA
JAS/V.D. OAJ. DIRESA